

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

ABOGADO

-\*-

Oficina: Edificio El Carmelo - Teléfono: 825470  
Domicilio: Padre Aguirre 15-14 - Teléfono: 823997



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**De:** DONACION

**Otorgado por:** ANGEL MARIA CRIOLLO Y OTROS

**A favor de:** MINISTERIO DE EDUCACION DEL AZUAY

Cuenca a, 23 de septiembre de 1995

123  
1

ESCRITURA PUBLICA DE ;

DONACION QUE OTORGAN

ANGEL MARIA CRIOLLO Y OTROS

A FAVOR DEL MINISTERIO DE

EDUCACION

CUANTIA \$ 19.800,00

-----

-----

DONACION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,  
 República del Ecuador, a veinte y tres de septiembre de mil  
 novecientos noventa y seis, ante mi doctor Rubén Vintimilla  
 Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen :  
 por una parte, los señores **Angel María Criollo viudo, Miguel  
 Leopoldo, Luz Alejandrina y Rosa Gerardina Criollo  
 Guachichulca**, casados a excepción de la última que es soltera; y  
 por otra parte la señora **María Eugenia Racines  
 Peñaherrera**, casada, en su calidad de Directora Provincial  
 de Educación del Azuay y en representación del señor Ministro de  
 Educación Pública, según consta del documento habilitante que  
 se insertará; domiciliados en esta ciudad a excepción de la señora  
 Rosa Gerardina Criollo que es domiciliada en la ciudad de  
 Guayaquil, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,  
 a quienes de conocerles doy fe; y cumplidos los requisitos  
 legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el  
 contenido de la siguiente minuta : SEÑOR NOTARIO: En el  
 registro de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo,  
 sirvase hacer constar una de donación, sujeta a las siguientes  
 cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: A otorgar esta escritura



comparecen por una parte, en calidad de donantes, los señores

1 **Angel María Criollo viudo, Miguel Leopoldo, Luz**

2 **Alejandrina y Rosa Gerardina Criollo Guachichulca,**

3 casados a excepción de la última que es soltera; y por otra parte

4 la señora **María Eugenia Racines Peñaherrera,** casada, en

5 su calidad de Directora Provincial de Educación del Azuay y en

6 representación del señor Ministro de Educación Pública, según

7 consta del documento habilitante que se insertará; domiciliados

8 en esta ciudad a excepción de la señora Rosa Gerardina Criollo que

9 es domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatorianos, mayores de

10 edad.- SEGUNDA: Antecedentes: Por escritura autorizada por el

11 Notario Juan de Dios Corral Moscoso, el veinte y cuatro de

12 diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscrita con el

13 número quinientos cuatro del Registro Menor de Propiedad el

14 diez de marzo de mil novecientos sesenta, María Dolores

15 Guachichulca Nacipucha vende a los cónyuges Angel María Criollo

16 y Julia Guachichulca un retazo de terreno ubicado en el sector

17 Hujopamba de la parroquia Octavio Cordero Palacios, cantón

18 Cuenca Fallece Julia Guachichulca y deja como sus sucesores en

19 el derecho al cónyuge sobreviviente Angel María Criollo y a sus

20 hijos los comparecientes Criollo-Guachichulca. Con el objeto de

21 ampliar el local de la escuela "Ezequiel Márquez" de la parroquia

22 Octavio Cordero Palacios y dar más comodidad a los educandos, los

23 señores **Angel María Criollo, Miguel Leopoldo, Luz**

24 **Alejandrina y Rosa Gerardina Criollo Guachichulca,** como

25 únicos y universales herederos de la causante Julia Guachichulca,

26 en uso de la facultad que le concede el título trece del libro

27 tercero del Código Civil hacen donación entre vivos gratuita a

28

92  
f

1 Ecuador, representada en este acto por la señora María Eugenia  
2 Racines Peñaherrera, en su calidad de Directora Provincial de  
3 Educación del Azuay el terreno adquirido por el título citado con  
4 una area de ochocientos doce metros cuadrados setenta y cinco  
5 decímetros cuadrados, limitado: por el norte en nueve metros  
6 herederos de Isidoro Cumbe; por el sur en veinte y ocho metros  
7 herederos de Lorenzo Pallazcho, Por el Este, en once metros más  
8 cuarenta metros herederos de Eloy Durazno; y, por el Oeste en  
9 treinta y dos metros treinta centímetros, con la escuela  
10 "Ezequiel Márquez" - En consecuencia transfiere al Ministerio de  
11 Educación Pública del Ecuador los derechos y acciones singulares  
12 que por los causales antes indicados tiene en el terreno antes  
13 descrito, transferencia que lo hacen del dominio y posesión en el  
14 cuerpo cierto y determinado sin reserva ni gravamen con sus  
15 servidumbres activas y pasivas obligándose al saneamiento de ley  
16 y a responder su calidad de herederos.- La señora María Eugenia  
17 Racines en la calidad que comparece y en representación de  
18 Ministerio de Educación del Azuay, acepta la donación que  
19 consta en esta escritura consignado sus agradecimientos a los  
20 donantes quienes se dan por notificados con la aceptación. Fijan  
21 la cuantía de la donación en la suma de diez y nueve mil  
22 ochocientos sucres.- Las partes se facultan para obtener la  
23 inscripción de este título por si o por terceros.- Usted señor  
24 Notario se servira agregar las demás clausulas legales y de estilo  
25 para el perfeccionamiento de este contrato. Atentamente. f.) Dr.  
26 Pablo Regalado. Matricula numero cuatrocientos noventa y cinco .  
27 Hasta aqui la minuta que se agrega.--- Los comparecientes/  
28



CULTURA.- Número ocho mil quinientos.- El MINISTRO DE

1 EDUCACION Y CULTURA, Considerando QUE el Ministerio de .SM  
2 Educación y Cultura por varias ocasiones es beneficiario de  
3 donaciones por parte de personas naturales y jurídicas, éstas  
4 últimas del sector público como privado; QUE con el objeto de  
5 agilizar aquellos trámites, que van en incremento del patrimonio  
6 educacional, es necesario descentralizar la competencia  
7 ministerial permitiendo a la autoridad correspondiente decidir  
8 la procedencia de esta utilidad; y, En uso de las atribuciones que  
9 le conceden los artículos setenta y tres y ochenta y cinco de la  
10 Constitución Política del Estado, veinte de la ley de Régimen  
11 Administrativo, Segundo del Decreto supremo quinientos treinta y  
12 dos de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y,  
13 numeral veinte del Artículo cincuenta y cinco del Reglamento  
14 General de la Ley de Educación y Cultura.- ACUERDA DELEGAR al  
15 señor Director Provincial de Educación del Azuay, para que en su  
16 nombre y representación del Estado Ecuatoriano, otorgue las  
17 correspondientes escrituras públicas de donación que en favor del  
18 Ministerio de Educación y Cultura realicen las personas  
19 naturales y jurídicas, estas últimas del sector público como  
20 privado. Legalizadas que sean las escrituras públicas de donación,  
21 se deberá remitir a la Dirección Nacional de Construcciones  
22 Escolares, dos copias de las mismas.- COMUNIQUESE Y  
23 PUBLIQUESE.- En Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos  
24 ochenta - f) Dr. Galo García Feraud.- Ministro de Educación y  
25 Cultura.- CERTIFICADO: Que la original es fiel copia del original que  
26 reposa en este departamento.- - Leída que les fue la presente  
27 escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario,  
28

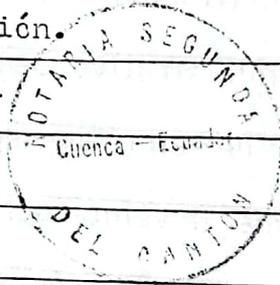
Notario Segunda del  
CUENCA  
ECUADOR

ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe .- f.)

Ma. Eugenia Racines CI 010115962-4 f) Angel M. Criollo CI 01  
0035966-0 f) Miguel L. Criollo CI 010035969-4 f) Luz Criollo  
CI 010031929-2 f) Rosa Criollo CI 010034745-9 f) R. Vintini-  
lla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
confiere esta primera copia que firmo y sello en la ciudad  
de Cuenca en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B. Notario No 2*



Inscrito en el Registro de Propiedad # Uno  
con el No. 9612  
Cuenca, Noviembre 29 de 19 96

El Registrador  
*[Signature]*

**CERTIFICO:** Que la copia que antecede en 2  
fojas es igual al original, que se halla protocolizada  
en el archivo a mi cargo.

Cuenca, 4 FEB. 2010

**Dr. Rubén Vintimilla Basso**  
**Notario No 2**

